



Alcaldía de
Victoria 
Una Victoria para creer y crecer

ALCALDIA MUNICIPAL VICTORIA CALDAS	Versión No. 1
DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 052 DEL 12 DE JUNIO DE 2020	

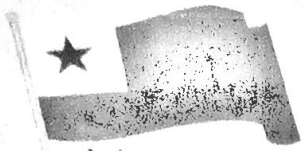
POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 049 DEL 30 DE MAYO DE 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN LAS MEDIDAS DE CONTENCIÓN Y ACCIONES SANITARIAS POR EL VIRUS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA, CALDAS CON OCASIÓN DEL DECRETO NACIONAL No. 749 DEL 28 DE MAYO DE 2020, EN EL QUE SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID - 19 Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, CALDAS

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente los conferidos en el artículo 315 de la Constitución política, artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificada por el artículo 19 de la ley 1551 de 2012, parágrafo del artículo 83 y artículos 202, 204 y 205 de la ley 1801 de 2016, artículo 2 del Decreto Nacional 749 del 2020 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto municipal No.049 del 30 de mayo de 2020, se prorrogaron las medidas de contención y acciones sanitarias por el virus covid-19 en el municipio de victoria, caldas con ocasión del decreto nacional no. 749 del 28 de mayo de 2020, en el que se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus covid - 19 y el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones.
2. Que en el artículo primero del decreto municipal No.049 de 2020, se determinó que con el fin de permitir la circulación de las personas incluidas en las excepciones que contemplan los artículos 3 Y 4 del decreto nacional 749 de 2020, se establece la circulación de una persona del núcleo familiar en el horario comprendido entre las 6:00 am hasta las 6:00 pm, de acuerdo con el sexo.
3. Que el municipio de Victoria, caldas a través del decreto No.048 del 28 de mayo de 2020, modificó el horario de atención de la administración municipal, dejando de laborar los días domingo.
4. Que el Banco agrario, adecuó su horario de atención al de la administración municipal, dejando de atender los días domingo, lo que genera la dificultad de las personas de la zona rural, que no tienen el servicio el domingo por lo tanto se deben desplazar los días sábados, bien sea hombres o mujeres.



Alcaldía de
Victoria

Una Victoria para creer y crecer

5. Que el artículo cuarto del decreto municipal 049 de 2020, establece como día de mercado público para el sector rural en el municipio de victoria, los sábados y domingos desde las 06:00 am hasta las 6:00 pm.
6. Que con el fin de permitir a los campesinos que puedan desplazarse al municipio sin distinción de género, para ejercer las excepciones contempladas en los artículos 3 y 4 del decreto 749 de 2020, entre ellas la de acceder a los servicios bancarios del Banco Agrario, se hace necesario no aplicar la restricción de género, los días sábados y domingos.
7. Que se hace necesario modificar el artículo primero del decreto municipal No.049 del 30 de mayo de 2020, para garantizarle los derechos especialmente al sector rural.
8. Que para corregir un error en el texto del artículo sexto del decreto municipal No.049 de 2020, se modificará dicho artículo.
9. Que el gobierno nacional mediante artículo 2 del decreto legislativo No. 682 del 21 de mayo de 2020, estableció el día 19 de junio, como día de exención del impuesto sobre las ventas - IVA, para bienes cubiertos, por tal motivo este día no tendrá restricción de género, con el fin de reactivar el comercio, siguiendo estrictamente los protocolos de seguridad, los cuales serán socializados con los establecimientos de comercio, para el ejercicio de este beneficio.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

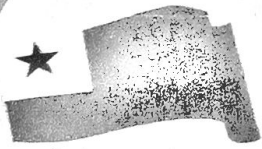
ARTICULO PRIMERO. Modificar el artículo primero del decreto municipal No.049 del 30 de mayo de 2020, el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del Municipio de Victoria, Caldas, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 01 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 01 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID - 19.

Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en la jurisdicción de victoria, caldas, con las excepciones del artículo 3 y 4 del decreto nacional 749 de 2020.

Con el fin de permitir la circulación de las personas incluidas en las excepciones que contemplan los artículos 3 Y 4 del decreto nacional 749 de 2020, se establece la circulación de una persona del núcleo familiar en el horario comprendido entre las 6:00 am hasta las 6:00 pm, de acuerdo con el sexo, que se indica en el presente artículo, así:

FECHA	SEXO
-------	------



Alcaldía de Victoria

Una Victoria para creer y crecer

Lunes 01 de junio	Masculino
Martes 02 de junio	Femenino
Miércoles 03 de junio	Masculino
Jueves 04 de junio	Femenino
Viernes 05 de junio	Masculino
Sábado 06 de junio	Femenino
Domingo 07 de junio	Masculino
Lunes 08 de junio	Femenino
Martes 09 de junio	Masculino
Miércoles 10 de junio	Femenino
Jueves 11 de junio	Masculino
Viernes 12 de junio	Femenino
Sábado 13 de junio	N/A
Domingo 14 de junio	N/A
Lunes 15 de junio	Masculino
Martes 16 de junio	Femenino
Miércoles 17 de junio	Masculino
Jueves 18 de junio	Femenino
Viernes 19 de junio	N/A
Sábado 20 de junio	N/A
Domingo 21 de junio	N/A
Lunes 22 de junio	Femenino
Martes 23 de junio	Masculino
Miércoles 24 de junio	Femenino
Jueves 25 de junio	Masculino
Viernes 26 de junio	Femenino
Sábado 27 de junio	N/A
Domingo 28 de junio	N/A
Lunes 29 de junio	Masculino
Martes 30 de junio	Femenino

N/A: No Aplica

Parágrafo 1: Las personas transgénero podrán hacer uso de las excepciones de acuerdo a su identidad de género.

Parágrafo 2. Esta restricción se tendrá en cuenta para todas las excepciones, incluidas la realización de actividades físicas de deporte individual, al aire libre, pero no aplica para niños y niñas entre los 2 años y 14 años, ni para adultos mayores de 70 años.

ARTICULO SEGUNDO. Modifíquese el artículo sexto del decreto municipal No.049 del 30 de mayo de 2020, solo en cuanto al horario permitido para ejercicio de los mayores de 70 años el cual quedará así:

HORARIO (mayores de 70 años)

El horario para desarrollar deporte individual será los lunes, miércoles y viernes, entre las 5:00 pm hasta las 6:00 pm, máximo de treinta (30) minutos por adulto mayor, para lo cual, si así lo

necesitara por cuestiones de salud, podrá tener un (1) acompañante del género que le corresponda al respectivo día.

LUGAR:

- Para caminar y trotar, se tendrán dos espacios
- 1. La variante peñitas, comprendida entre la cancha de pueblo nuevo y las escalas de Renán Barco a la salida de peñitas.
- 2. La variante el cementerio, comprendida entre la estación de servicio Santa Mónica y las escalas de la virgen.

Parágrafo: En todo caso se deberán atender los protocolos de bioseguridad que para los efectos se establezcan.

Las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo, para iniciar las respectivas actividades, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos en el decreto 039 del 30 de abril de 2020. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial, entre ellas distanciamiento social (5 metros para caminata, 10 metros para ciclismo), tapabocas, hidratación, desinfectante entre otros.

ARTICULO TERCERO. Los demás artículos del decreto municipal No.049 del 30 de mayo de 2020, seguirán vigentes.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia de este decreto al Comando de Policía, Secretaria de Gobierno, Secretaria de desarrollo humano, Secretaria de Agricultura y turismo, Personería Municipal y Secretaria de Bienestar Social y Salud para los fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. Remítase copia de este decreto al Tribunal Administrativo de Caldas, para su control de legalidad, al Ministerio del interior y gobernación de caldas.

ARTICULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Victoria, Caldas a los 12 días del mes de junio de 2020


ELKIN ECHEVERRY BUITRAGO
Alcalde Municipal

Juan Carlos Hoyos Rodríguez
Asesor Jurídico Externo